



DECRETO Nro. Nº 222 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20-

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la [Ley 909 de 2004](#) y 2.2.5.3.1 del [Decreto 1083 de 2015](#), establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria Nro. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2589 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4858 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2589 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, solicitó mediante radicado No. 459997327 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante ubicado en la posición No. 1 de la lista de elegibles.



DECRETO Nro. Nº 222 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Lista de elegibles del número de empleo 4858

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1082888814	HENRRY SAMIR	GOMEZ ORTIZ	/8.28	11 ene. 2023	Firmeza completa

Que el señor **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.888.814, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2589 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado *Profesional Universitario*, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4858 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante Resolución No. CT2023RES000017 del 4 de enero del 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió la solicitud de exclusión absteniéndose de iniciar la actuación administrativa presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, respecto del elegible **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2589 del 25 de febrero de 2022, adquirió firmeza completa el 11 de enero de 2023.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles*”.

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, mediante el Decreto Nro. 157 del 21 de abril de 2023, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4858 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado Decreto fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por la elegible.

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo cuarto del Decreto No. 157 del 21 de abril de 2023 y en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el elegible **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Handwritten signature and initials



DECRETO Nro. ~~Nº 2222~~ DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que el señor **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, aceptó el nombramiento mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2023, a su vez solicitó prórroga para tomar posesión del cargo de setenta y ocho (78) días hábiles argumentando que su lugar de residencia se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante oficio con radicado E-2023-004778 de fecha 13 de julio de 2023, se remitió respuesta a la solicitud de prórroga para tomar posesión del empleo al señor **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**, otorgándole el termino de setenta y ocho (78) días hábiles, contados a partir del 12 de mayo de 2023 quedando fecha límite para tomar posesión el día 8 de septiembre de 2023, que con posterioridad solicitó ampliación de la prórroga para la toma de posesión del cargo para complementar los noventa (90) días, lo cual fue concedido mediante oficio con radicado E – 2023 – 006291 de fecha 7 de septiembre de 2023, dando como fecha límite para la posesión 26 de septiembre de 2023.

Que llegado el día 26 de septiembre de 2023, el señor **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ** no se presentó en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena para ejercer su derecho de tomar posesión del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4858 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que de acuerdo a lo anterior, se expidió el Decreto Nro. 464 del 2 de noviembre de 2023, el cual fue notificado por aviso el día 30 de noviembre de 2023, notificación publicada en la pagina oficial de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que al surtirse la notificación se procedió con el cargue de los documentos tales como : (i) ~~Decreto de nombramiento en periodo de prueba~~; (ii) ~~notificación de decreto de nombramiento~~; (iii) escrito de no aceptación de cargo; (iv) ~~decreto de derogatoria de nombramiento~~ ; (v) ~~notificación de decreto de derogatoria de nombramiento~~ fueron cargados a la plataforma de SIMO 4.0, de conformidad a lo establecido en la Circular No. 012 de 2020 emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó mediante escrito de fecha 30 de enero de 2024 y remitido al correo institucional de la Oficina de Talento Humano el día 2 de febrero de 2024, el uso de la lista de elegibles para la señora **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 26.813.052, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 4858 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del señor **HENRY SAMIR GOMEZ ORTIZ**.

Que la señora **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ DE OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.813.052 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2589 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, identificado con





DECRETO Nro. Nº 222 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

el Código OPEC Nro. 4858 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4858 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ DE OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.813.052, mediante Decreto No 448 de 27 de agosto de 2012 y tomó posesión del cargo el 14 de septiembre de 2012.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveer por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ DE OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.813.052, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2589 de 25 de febrero de 2022 en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, identificado con el Código OPEC Nro. 4858 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido



DECRETO Nro. Nº 222 DE 01 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ DE OROZCO**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ DE OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.813.052 para desempeñar el empleo público de **ROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud e identificado con la OPEC 4858.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ DE OROZCO**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento la señora **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ DE OROZCO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 2227 DE 01 ABR 2021

100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

empleada pública **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ DE OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.813.052, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificación. Notificar el presente decreto a la señora **PIEDAD CECILIA DE LA HOZ DE OROZCO**.

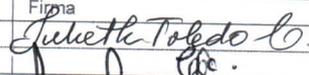
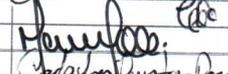
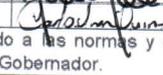
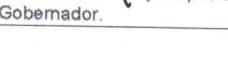
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 01 ABR 2021


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Penate Aragon	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.